

Nº de Orden: DU 289/2020
Expte. Nº 678/2020

RECIBIDO: 13/11/2020
VENCIMIENTO: 20/11/2020

DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 10 días del mes de noviembre del año 2020, se constituye la Comisión de **NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, -con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de LEY, contenido en el Expte. Nº 678/2020, de autoría de la Diputada Provincial Verónica Mercado y caratulado: **“CREAR, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, LA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA ESTABLECIDA POR EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA”**..-----
---Luego de su correspondiente análisis esta comisión resuelve:

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la aprobación en General, del presente proyecto de LEY.:

SEGUNDO: En particular, introducir modificaciones a su articulado, el que quedara redactado de la siguiente manera:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto crear, en el ámbito de la Provincia de Catamarca, la Campaña de Concientización y Sensibilización para la Prevención de Violencias en la Niñez y Adolescencia en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

ARTÍCULO 2°.- Definición. A los efectos de la presente ley entiéndase por Violencias en la Niñez y Adolescencia a aquellas acciones que, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder atentan contra el derecho a la integridad física, sexual, psíquica, económica y moral de las niñas, niños y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional Nº 26.061 y la Ley Provincial Nº 5292.

ARTÍCULO 3°.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Desarrollo Social a través del área competente es la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4°.- Finalidad. La Campaña de Concientización y Sensibilización para la Prevención de Violencias en la Niñez y Adolescencia, tiene como finalidad la difusión y promoción masiva de contenidos relativos a la prevención de violencias contra niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 5°.- Contenidos. Los contenidos de la Campaña de Concientización y Sensibilización para la Prevención de Violencias en la Niñez y Adolescencia, deben incluir una Guía de Recursos, redactada en lenguaje claro y sencillo, con los datos de los diferentes organismos, roles, números de contacto y con las vías de atención dispuestas por el Estado Nacional y Provincial para asistir a las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de violencias. También debe incluir una Guía de directrices prácticas para garantizar su seguridad en el transcurso de la Emergencia Sanitaria u otro contenido que la autoridad de aplicación considere menester para tal fin.

ARTÍCULO 6°.- Difusión. Los contenidos de la Campaña de Concientización y Sensibilización para la Prevención de Violencias en la Niñez y Adolescencia deben difundirse de manera prioritaria en la vía pública, los hospitales, sanatorios, centros de salud de la Provincia de Catamarca y en las plataformas

virtuales que utiliza el Ministerio de Educación para el dictado de clases en épocas de aislamiento obligatorio o distanciamiento social. Se deben utilizar además los canales de comunicación oficiales de los que dispone el Estado Provincial.

ARTÍCULO 7°.- Adhesión. Invítese a los Municipios y Comunas de la Provincia a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 8°.- Presupuesto. Facultase al Poder Ejecutivo de la Provincia a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento efectivo a la presente Ley.

ARTÍCULO 9°.- Vigencia. La presente Ley tiene vigencia mientras dure la Emergencia Sanitaria causada por el coronavirus Covid-19, conforme a lo establecido por el Poder Ejecutivo Provincial o la norma que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 10.- De forma. –

TERCERO: Designar miembro informante a la Diputada Provincial **Verónica Mercado.-**

FIRMANTES: Dip. Alejandra Pons – Dip. Verónica Mercado – Dip. Natalia Ponferrada – Dip. Natalia Herrera – Dip. Mónica Zalazar. -

mc
aa
cb